



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311015-0009**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**

**VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026**" **SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **C. JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES


I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción I y IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en su carácter de **Área Contratante y Administrador, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **15 de Enero de 2026**, suscrita por la **LANI. Mary Lu Villicaña Acosta**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Suministro y Control del Abasto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  <b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b>	<b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b>  <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b>
---	--	---

I.5 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51341015 y folio **000026728-2026** con fecha **27 de Enero de 2026**, que sustituye al folio **000026123-2026**, de fecha 18 de Diciembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “El Proveedor” declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en [REDACTED] con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “El Proveedor” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VICE-751219-68A**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “El Instituto” número [REDACTED] y número de Proveedor 0000127947.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311015-0009**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**

**VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **Código Postal** [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


**“El Proveedor”** acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio de Validación, maniobras y Acarreos, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Asignación”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Términos y Condiciones del Servicio”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**“El Instituto”** pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$222,068.96 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** más impuestos por \$35,531.04 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) y un monto máximo de **\$555,172.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$88,827.59 (OCHENTA Y COHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL              ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b> </p>
---	---	---

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorgará anticipo a “**El Proveedor**”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**El Instituto**” realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLAVE \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, y opiniones de cumplimiento actualizadas, misma que deberá ser entregada en el:

El pago se realizará con moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación a través de la programación de pago de la factura en la oficina de trámite y erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro C.P. 91000 en Xalapa Veracruz.


Las áreas responsables del instituto para autorizar, verificar reparaciones y sustitución de refacciones; así como recepción, validación para trámite de pago de facturas se presenta en la siguiente relación.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que “**El Proveedor**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“**El Proveedor**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a

	<p style="text-align: center;">             INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL              ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA              DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE              JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS              COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL              ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b> </p>
---	---	---

través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01”Sin Efectos Fiscales”

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

**“El Proveedor”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


**“El Proveedor”** deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y condiciones vehiculares que se indican en el **Anexo 1 (uno)** de Términos y Condiciones, y en el **anexo 1 (uno)** donde se indican las rutas posibles para prestar el servicio, los cuales forman parte de este contrato.

La prestación de los servicios comenzará a partir del siguiente día a la notificación de la Asignación, tal como se indica en el contrato abierto, con la totalidad de los vehículos listos para brindar el servicio conforme en el lugar y fecha señalado en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de Enero de 2026 al 15 de Marzo de 2026.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.


En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**El Instituto**”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “**El Instituto**” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, “**El Proveedor**” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si “**El Proveedor**” ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de “**El Instituto**” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**El Proveedor**” mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, “**El Proveedor**” quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311015-0009**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**

**VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS  
CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00**

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“El Proveedor”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**


**“El Instituto”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“El Instituto”** designa como Administrador(es) del presente contrato a **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL            ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b> </p>
---	---	---

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

**“El Instituto”**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“El Instituto”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**


Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, de acuerdo con el siguiente análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realiza el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal del proveedor
- Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal del proveedor
- Vale provisional, remisión ordinaria, extraordinaria o kardex, debidamente firmado y sellada por el personal de la Unidad
- Guía de embarque y C.T.V. debidamente requisitada por el personal de la Unidad con firma de recibido y el personal del proveedor con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción
- Reporte de diferencias emitido por la Unidad

**“El Instituto”** se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades. Debiendo penalizar al proveedor la falta de vigilancia en el proceso de entrega-recepción de los bienes, con una pena consistente en el 10% (diez por ciento) de importe total de la ruta asignada

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción al proveedor

En caso de que **“El Proveedor”** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del contrato notificara al contacto oficial del proveedor, el importe y causas de la sanción, a fin de que en el plazo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

**“El Proveedor”** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“El Instituto”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado para la prestación del servicio, o en el programa establecido en el presente documento.

Dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.


En caso de pérdida de insumos que hayan sido entregados por **“El Instituto”** y **“El Proveedor”** haya firmado de recibidos, estos serán repuestos por el proveedor a entera satisfacción del instituto, en un periodo que no exceda las 72 horas, o se aplicara la nota de crédito que corresponda al importe de los insumos perdidos.

En caso de que los insumos hayan sido dañados de cualquier manera durante el trayecto, o en el caso de los insumos de red de frio, estos se hayan salido del rango normado (2 grados a 8 grados Celsius) se tomara como pérdida total del insumo, y si estos fueron entregados por el instituto y el proveedor firmo de recibidos, estos serán repuestos por **“El Proveedor”** a entera satisfacción del instituto, en un periodo que no exceda las 72 horas, o se aplicara la nota de crédito que corresponda al importe de los insumos afectados.

**“El Proveedor”** autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio licitante, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“El Proveedor”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

**“El Proveedor”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

**“El Instituto”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“El Proveedor”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“El Proveedor”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**


**“El Proveedor”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

#### **VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“El Proveedor”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“Las Partes”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**“El Proveedor”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.


Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**“El Instituto”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“El Instituto”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.


#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“**El Instituto**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**El Proveedor**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**El Instituto**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**El Instituto**”, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311015-0009**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**

**VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00**

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.


**Por:  
“El Instituto”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Lic. Ana Laura Puig Lagunes</b>	<b>Área Contratante y Administrador</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████

**Por “El Proveedor”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. Jose Eduardo Vignola Cedillo</b>	<b>VICE-751219-68A</b>

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b>  <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b>
	<b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b>	


**Anexo 1 (uno)**

**“Asignación”**

Proveedor	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO			PRECIO UNITARIO CON I.V.A.				
Partida	Capacidad del Vehículo	Descripción del Servicio	Cargas por Mes Max	Capacidad de Carga Total	Capacidad de Carga ¾	Carga de Carga 1/2	Carga de Carga ¼	Carga de Carga 1/3
1	15 T	Carga y Descarga de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 15 toneladas	60	\$ 5,300.00	\$ 4,000.00	\$ 2,650.00	\$ 1,310.00	\$ 1,750.00
2	8 T	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 8 toneladas	10	\$ 2,800.00	\$ 2,100.00	\$ 1,400.00	\$ 750.00	\$ 950.00
3	3.5 T	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 3.5 toneladas	132	\$ 1,300.00	\$ 950.00	\$ 630.00	\$ 410.00	\$ 510.00

PRECIO UNITARIO CON IV.A.						
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	JORNADA DE 8 HORAS	JORNADA DE 4 HORAS	JORNADA DE 2 HORAS	IMPORTE MINIMO 8 HORAS TOTAL	IMPORTE MAXIMO 8 HORAS CARGA TOTAL
JORNADA	Maniobras de carga y Descarga en ALMACENES	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA

No.	PROVEEDOR ADJUDICADO	Dictamen/ Certificado	Cuenta finat	Cucop +	IMPORTE ASIGNADO INCLUIDO I.V.A.	
					MINIMO	MAXIMO
1	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO	Certificado 26123-2023	51341015	34701-0001	\$257,600.00	\$644,000.00

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

## Anexo 2 (dos)

### “Términos y Condiciones del Servicio”

#### Servicio


Servicio de transportación con vehículos de caja seca, para el traslado de insumos para la salud, de consumo e inversión propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para cubrir necesidades del ejercicio 2026, en los almacenes de las ciudades de Boca del Río, Xalapa y de Emiliano Zapata, Ver, con rutas hacia las diferentes unidades médicas y administrativas que comprenden este OOAD Veracruz Norte que pertenecen al IMSS, así como el servicio de Validación, Carga y Descarga, Acomodo y/o Estiba de Bienes propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social (“**El Instituto**”) del régimen Ordinario, para cubrir necesidades por los primeros dos meses del ejercicio 2026 en vehículos y/o instalaciones del Instituto en la OOAD Regional Veracruz Norte

Se requiere el servicio de Validación, Carga, Descarga, Acomodo y/o estiba de bienes propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social en Vehículos y/o Instalaciones de “**El Instituto**”, ya que durante el ejercicio 2025, se trasladaron de los almacenes delegacionales a las unidades médicas y administrativas de este OOAD Veracruz Norte, 6,702 Toneladas de insumos para la salud y de consumo e inversión que representan: 31,077,769 piezas, con un valor de \$1,266,443,850 m.n., y a fin de garantizar que la validación, la carga y la descarga de estos insumos sea la correcta, y así dar una atención oportuna y de calidad a nuestra derechohabiente, se solicita el presente servicio.

Se elabora el presente requerimiento de servicio de validación, carga, descarga y acomodo de insumos para la salud, y bienes de inversión propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social para los primeros dos meses del ejercicio 2026, para atender las necesidades de todas y cada una de las unidades médicas, sociales y administrativas de esta OOAD regional en Veracruz Norte, lo anterior derivado a que en los Almacenes delegacionales no se cuenta con personal para realizar este tipo de actividades, por tal motivo, le corresponde gestionar ante las áreas administrativas correspondientes, se lleve a cabo el proceso de Licitación para el “servicio de validación, carga, descarga y acomodo de insumos para la salud, y bienes de inversión social”.

Servicio de VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, para la OOAD Regional Veracruz Norte, Para El Ejercicio 2026 con **clave CUCOP+ 34701-0001 Fletes y Acarreos de Bienes Muebles**, a fin de administrar las validaciones de insumos, las cargas y descargas de insumos de esta OOAD Veracruz Norte.

- El Proveedor, será responsable de mantener el orden de tarimas, acomodo de bultos en el andén, área de embarques y patio de maniobras en el almacén delegacional.
- El Proveedor, proporcionara el servicio amparándolo con una Relación que detalla los servicios prestados, que validara el administrador del contrato y se tramitara su pago con documento de “factura de servicios de maniobras”.
- El Proveedor realizará las maniobras de carga y descarga de los bienes en los andenes de los almacenes delegacionales y unidades médicas, manejándolos y entregándolos en las mismas condiciones en que los recibió.
- El Proveedor realizara las maniobras de carga y descarga con personal identificado con uniforme (Camisa y pantalón) y un gafete que le otorgue a sus trabajadores.
- Por necesidades del área usuaria y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación de los servicios que se proporcionen.
- El Instituto podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el participante, conforme a lo pactado en el contrato.
- El Proveedor deberá presentar escrito libre, en el cual manifieste experiencia en el ramo del servicio ofertado de al menos dos años. Así mismo, deberá incluir una relación de los contratos previamente adjudicados en los que haya prestado servicios de esta naturaleza, señalando al menos el nombre de la Institución contratante, el objeto del contrato y el periodo de ejecución.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b> </p>
---	--	--

- El participante deberá presentar escrito libre donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio que propone al IMSS.

**TIPO DE VEHICULOS EN QUE EL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS REALIZARA LA CARGA Y/O DESCARGA**

CAPACIDAD DEL VEHICULO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
15 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales y unidades médicas, así como el acomodo de los mismos, <b>vehículo 15 toneladas</b>
8 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales y unidades médicas, así como el acomodo de los mismos, <b>vehículo 8 toneladas</b>
3.5 T	Servicio de maniobras de carga y/o descarga de bienes de consumo e inversión en los almacenes delegacionales y unidades médicas, así como el acomodo de los mismos, <b>vehículo 3.5 toneladas</b>


PARTIDA	SERVICIO
1	VALIDACION DE INSUMOS TERAPEUTICOS
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS <b>ZONA NORTE</b>
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS <b>ZONA CENTRO</b>
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS <b>ZONA SUR</b>
1	LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS <b>ALMACENES</b>

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VALIDACION DE SUMINISTRO	5 jornadas a la semana de 8 horas al día, por 8 personas, por 4 semanas al mes
Validación del suministro que se envía a las unidades médicas.	160 jornadas al mes

Para efecto de la facturación se deberá **considerar solamente el kilometraje al realizar la entrega, sin considerar el kilometraje de regreso al lugar de origen**

**No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos**, es decir, sin bienes que trasladar.

**PARTIDA DE SERVICIO DE VALIDACION Y MANIOBRAS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b>  <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b>
	<b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b>	

PARTIDA A	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	JORNADA	Validación del suministro en el almacén delegacional de bienes terapéuticos que se envía a las unidades médicas y administrativas.


**PARTIDA LUGARES DE SERVICIO DE CARGA Y/O DESCARGA DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS**

**ZONA NORTE**

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
1	Hospital General de Zona No. 24 poza Rica, Ver.	Naranjo Esq. Reforma col. Laredo C.P. 93260 Poza Rica, Ver.	Por camión
1	Hospital General de Subzona No. 26	Pedro Mora Beristain S/N esq. 7 Nov Col La Salud C.P.91070, Xal	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 73	Av. Central Oriente 601 Reforma Col. Laredo C.P.93263	Por camión
1	Hospital General de Zona No. 28	Av. Soledad No. 817 Col. Soledad, Martínez De La Torre	Por camión

**ZONA CENTRO**

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
1	Unidad Medicina ambulatoria (UMAA 242)	Carretera Veracruz- Xalapa km 13 C.P. 91980 Tejería, Ver.	Por camión
1	Hospital General de Zona No. 11 Xalapa, Ver	Lomas del Estadio s/n Col. Centro Xalapa, Ver.	Por camión
1	Hospital General de Zona No. 36	Flores Magón S/N carretera Costera Cardel Nautla, Mpio de la Antigua, Ver.	Por camión
1	Hospital General de zona No. 71	Prolongación Avenida Díaz Miron S/N Casi Esq. Cedros Fraccionamiento Floresta	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 10	Nicolas Bravo No.46 Esq.Barragan Col. Centro C.P.91000, Xalapa,Ver.	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 57	Raz y Guzmán s/n, Esq Cuautémoc, Formando Hogar 91897	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 61	Av. Salvador Díaz Mirón S/N Esq. Cedro Fracc. Floresta	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 66	Pedro Mora Beristain S/N esq. 7 Nov Col La Salud C.P.91070, Xal	Por camión

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b>  <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b>
	<b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b>	

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
1	Unidad Médica Familiar No. 68	Montesinos S/N Col. Centro, Veracruz	Por camión
1	Unidad Médica Familiar No. 17	Benito Juarez No. 112 Col.Centro C.P 91500 Coatepec, Veracruz	Por camión

#### ZONA SUR


PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
1	Hospital General de Subzona No. 33	Carr. Fed. Del Golfo S/N Col. 3 De Mayo, San Andrés Tuxtla	Por camión
1	Hospital General de Zona No. 50	Autopista México 180 No. 312, Lerdo De Tejada Veracruz	Por camión

#### ALMACENES DEL OOAD

PARTIDA	UNIDAD/AREA	DOMICILIO	Tipo de Servicio del Personal
1	Almacén delegacional de Bienes No Terapéuticos	Belisario Dominguez No. 15 col. Adalberto Tejeda zona Centro Xalapa, Ver. y/o Av. Unión No. 1 Col Santa Lucia II C.P.91637 en la Estanzuela, Ver. Mpio. De Emiliano Zapata.	Por camión
1	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos	Carretera Veracruz a la Boticaria kilómetro 2.5 Boca Del Río, Ver	Por camión

#### Promedio de maniobras, de carga y/o descarga por mes.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, MANIOBRA Y DESCARGA.	PROMEDIO DE SERVICIOS POR MES
SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 15 TONELADAS</b>	60
SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 8 TONELADAS</b>	10

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	--

SERVICIO DE SERVICIO DE MANIOBRAS, ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS, <b>VEHICULO 3.5 TONELADAS</b>	132
---	-----

**Promedio de jornadas de validación por mes.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VALIDACION DE SUMINISTRO	5 jornadas a la semana de 8 horas al día, por 8 personas, por 4 semanas al mes
Validación del suministro que se envía a las unidades médicas.	160 jornadas al mes


Total, de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de carga y descarga en el almacén delegacional de bienes terapéuticos por día: 03 personas por camión
Total de personas requeridas para la prestación del servicio de Validación de insumos por día en el almacén delegacional de bienes terapéuticos: 08 personas.
Total, de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de carga y descarga en los almacenes delegacionales de bienes No terapéuticos por día: 03 personas por camión
Total de personas requeridas para la prestación del servicio de maniobras de descarga en las unidades médicas por vehículo: 02 personas.
De manera muy esporádica o en caso fortuito se le podrá solicitar 2 personas adicionales sin costo adicional, estas personas le serán requeridas por el administrador del contrato, previa notificación con 24 horas de anticipación, con disponibilidad para presentarse de lunes a viernes.

El personal del proveedor y el personal Institucional de la unidad receptora, deberán requisitar de maneja conjunta y obligatoria los documentos proporcionados por el personal de embarques de los almacenes, en donde haga constar que no hubo diferencias o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y el proveedor como la persona que entrega. Se hace aclaración que este es un documento de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación del mismo es obligatorio para ambas partes.

Con esta actividad se termina el proceso de entrega bulto por bulto de bienes de consumo en la unidad; los documentos originales deberán ser entregados al área de embarques del almacén para su debido resguardo.

Para los casos en que el personal del proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el personal del proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará el original al personal de la oficina de tráfico de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte dependientes de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Para proceder en consecuencia.

Al proveedor se le otorgará un control de embarque (Remisión por Unidad), en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de bultos que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b> </p>
---	--	--

control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal del proveedor recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del personal del proveedor no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.

El personal del proveedor será el responsable de realizar las maniobras de carga y descarga de los bienes a pie de camión al momento de la entrega. El proceso de carga y descarga será supervisado por personal del Instituto.

El Instituto podrá acordar con el proveedor, el incremento de los conceptos amparados en el contrato, sin rebasar el veinte por ciento, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley.

La flotilla asignada a los almacenes Delegacionales, contara en forma permanente con lo siguiente:

- Diablo para entrega de mercancía.
- Llanta de refacción y herramienta.
- Placa de servicio público.

Los directivos de los almacenes Delegacionales requieren diariamente de estos servicios por lo que el proveedor, deberá reportarse personalmente o vía telefónica diariamente a las instalaciones de los almacenes Delegacionales, en horario de 08:30 horas, donde será informado por personal de estos, acerca de las necesidades.

El proveedor se obliga a responder de las omisiones o equivocaciones en la entrega de los bienes imputables, así como de las pérdidas o daños que sufran estos durante el tiempo que estén los bienes bajo su custodia.

El proveedor deberá estar disponible en el momento que el IMSS lo requiera dentro de los días y horas hábiles, informando con 24 horas de anticipación.

El proveedor deberá estar en condiciones de atender el incremento o reducción de la cantidad de servicios, en función de los requerimientos de los almacenes Delegacionales.


El proveedor asumirá de manera expresa toda responsabilidad que le fuere directamente imputable cuando la prestación del servicio llegará a causar daños al Instituto y/o terceros, obligándose a resarcirlo de cualquier suma erogada por tal concepto.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a los horarios y los lugares que se indican en el presente requerimiento.

El Servicio será dentro del horario de 08:00 horas a las 20:00 horas en el Almacén de General Delegacional ubicado en Carretera la Boticaria K.M. 2.5 Colonia Vista Alegre, C.P. 94295 en Boca del Rio, Ver y los Almacenes de Bienes No Terapéuticos ubicados en: Avenida Unión Numero 21, Colonia Santa Lucia, C.P. 91637, Municipio Emiliano Zapata, Ver., y en Belisario Dominguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver.

Para la descarga de los vehículos en las unidades médicas, se deberá de presentar el personal del proveedor el día que los vehículos Institucionales o Subrogados de los Almacenes Delegacionales, tienen programado la entrega de los insumos de acuerdo al calendario de suministro, el cual se le proporcionara al proveedor. El personal del proveedor tendrá que presentarse 30 minutos antes del arribo del vehículo a la unidad médica.

La prestación del servicio será continua, en un horario de las 08:00 a.m. y hasta las 20:00 horas de lunes a viernes dependiendo las necesidades del Instituto y las situaciones emergentes que se presenten durante las

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

vigencia del contrato, la jornada podrá ampliarse las veinticuatro horas de lunes a domingo de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Las solicitudes se efectuarán por medio electrónico o cualquier otro medio que se designe, el cual se enviará o se establecerá comunicación vía telefónica con 24 horas de anticipación y en su caso de acuerdo a las emergencias presentadas, con tres horas de anticipación a la solicitud del servicio, dentro del horario señalado en el párrafo anterior.


En caso de cualquier incidente durante el trayecto el transportista deberá reportarlo de inmediato al Administrador del Contrato.

**PARA EL SERVICIO DE VALIDACION Y MANIOBRAS.**

La prestación del servicio será continua, en un horario de las 08:00 a.m. y hasta las 20:00 horas de lunes a viernes dependiendo las necesidades del Instituto y las situaciones emergentes que se presenten durante las vigencias del contrato, la jornada podrá ampliarse las veinticuatro horas de lunes a domingo de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Las solicitudes se efectuarán por medio electrónico o cualquier otro medio que se designe, el cual se enviará o se establecerá comunicación vía telefónica con 24 horas de anticipación y en su caso de acuerdo a las emergencias presentadas, con tres horas de anticipación a la solicitud del servicio, dentro del horario señalado en el párrafo anterior.

En caso de cualquier incidente durante el servicio el proveedor deberá reportarlo de inmediato al Administrador del Contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

**Anexo 3 (tres)**

**“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.


**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.


De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. DSGA26311015-0009</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL          ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00</b></p>
---	---	---

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. DSGA26311015-0009**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA**

**AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**

**VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS  
 CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00**

**Anexo 4 (cuatro)**

**“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SALUDAMIENTO SOCIAL



Of N° 318001150100/DSCA /0203 Xalapa, Ver, a 06 de enero del 2026

**LAET. Ana Laura Puig Lagunes**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del servicio de **Transportación Terrestre de Bienes de Consumo e Inversión, en Caja Seca, Propiedad del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para todas las unidades médicas y administrativas del OOAD Regional Veracruz Norte y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS para los primeros dos meses del Ejercicio 2026**

<b>Nombre completo</b>	Ana Laura Puig Lagunes
<b>Cargo</b>	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
<b>Área de adscripción</b>	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
<b>Domicilio institucional</b>	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>	[REDACTED]
<b>Clave Única de Registro de Población</b>	[REDACTED]
<b>Correo electrónico institucional</b>	ana.puig@imss.gob.mx
<b>Teléfono institucional</b>	22 88 17 48 83

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Arq. Mayumi Mendoza Cañedo**  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Atentamente

**LAET. Ana Laura Puig Lagunes**  
 Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

DESIGNA

ACEPTA



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza

BELISARIO DOMINGUEZ No 15 COL ADALBERTO TEJEDA XALAPA, VER CP 91070

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00

CONTRATO No. DSGA26311015-0009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### ACTA DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

**OBJETO DE LA LICITACION:** "OBJETO DE LA SOLICITUD: "TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS.-"-----

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 13:00 horas del día 15 del mes de Enero del año 2026, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 Fracción I Y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de notificación del Fallo, motivo de esta adjudicación y derivado de que en la adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 y de la solicitud de requerimiento enviado por parte del área requirente, unicamente se considero una partida siendo dos centros de costos, y con la finalidad de concretar la contratación de ambos centros de costos se lleva a cabo este evento.-----

El Acto fue presidido por la **LANI MARY LU VILICAÑA ACOSTA**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios , servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto. -----

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Se recibió Oficio No. 318001150100/DSCA/0201 con documentación soporte y dictamen de procedencia firmado por el LIC. Jose Antonio Hernandez Ramos Jefe Del Departamento de Suministro y Control del Abasto, donde solicita la contratación **TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS** -----

**Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permitan asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y a los Artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, de la Ley y 115 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados a participar en la presente Solicitud de Cotización, mediante invitación publicada la Plataforma Compras MX, el día **15 de enero de 2026**. Código de Expediente: **E-2026-00002193**-----

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la invitación a las **13:00 horas** del día **15 de enero** de 2026 se llevó a cabo la recepción de la solicitud de cotización del evento No. **AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026**-----



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P: 91070 .-tel 22 88 18-28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00

CONTRATO No. DSGA26311015-0009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ACTA DE ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

**OBJETO DE LA LICITACION:** "OBJETO DE LA SOLICITUD: "TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS."

**Cuarto.-** De conformidad a lo establecido en los artículos, 47, 48 Y 49 fracciones I y VI de la Ley, el Lic. Emmanuel Sandoval Huerta Titular de la oficina de suministro y QFB Roberto Hernandez Baizabal Responsable sanitario del Almacén, ambos Representantes del área técnica, realizo la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los participantes, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las POBALINES, por lo que se emite el siguiente resultado.

**DICTAMÉN TÉCNICO**

**Tercero.-** El licitante, es aprobado en la Evaluación Técnica, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la mencionada Ley, se dio a conocer el siguiente:

NO.	PARTICIPANTE QUE PRESENTO SU PROPOSICION ELECTRONICAMENTE (VIA COMPRASMX)	Dictamen administrativo	Dictamen tecnico	Dictamen economico
1	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO	cumple	cumple	cumple

**FALLO**

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 47 y 49 de la Ley, que regulan el proceso de esta Adjudicacion, se da a conocer la proposicion que resulto adjudicada, mencionándose el nombre del participante, descripción del servicio y precio unitario asignado.

CONTRATO				050GYR014N01926-016-00				
Proveedor	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO			PRECIO UNITARIO CON I.V.A.				
Partida	Capacidad del Vehículo	Descripción del Servicio	Cargas por Mes Max	Capacidad de Carga Total	Capacidad de Carga %	Carga de Carga 1/2	Carga de Carga 1/3	Carga de Carga 1/3
1	15 T	Carga y Descarga de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 15 toneladas	60	\$ 5,300.00	\$ 4,000.00	\$ 2,650.00	\$ 1,310.00	\$ 1,750.00
2	8 T	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de los mismos en vehículos de 8 toneladas	10	\$ 2,800.00	\$ 2,100.00	\$ 1,400.00	\$ 750.00	\$ 950.00
3	3.5 T	Carga y Descarga, de Bienes de insumos e inversión, así como de, Acomodo de	132	\$ 1,300.00	\$ 950.00	\$ 630.00	\$ 410.00	\$ 510.00



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. tel 22 88 18-28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00

CONTRATO No. DSGA26311015-0009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ACTA DE ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

**OBJETO DE LA LICITACION:** "OBJETO DE LA SOLICITUD: "TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS.-"

		los mismos en vehiculos de 3.5toneladas					
--	--	---	--	--	--	--	--

**PRECIO UNITARIO CON IV.A.**

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	JONADA DE 8 HORAS	JORNADA DE 4 HORAS	JORNADA DE 2 HORAS	IMPORTE MINIMO 8 HORAS TOTAL	IMPORTE MAXIMO 8 HORAS CARGA TOTAL
JORNADA	Maniobras de carga y Descarga en ALMACENES	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA	150.00 CADA HORA

**RESUMEN**

No.	PROVEEDOR ADJUDICADO	Dictamen/ Certificado	Cuenta finat	Cucop +	IMPORTE ASIGNADO INCLUIDO I.V.A.	
					MINIMO	MAXIMO
1	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO	Certificado 26123-2023	51341015	34701-0001	\$257,600.00	\$644,000.00

**Segunda .-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley y 84 de su Reglamento, se indica que para el licitante que resultado Asignado, la firma del Contrato se llevara a cabo dentro de los 15 días hábiles, siguientes, señalados en el artículo 46 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico a partir de las 9:00 .-----

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.-----

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.-----



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P: 91070. tel 22 38 18-28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00

CONTRATO No. DSGA26311015-0009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ACTA DE ASIGNACION**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026	
<b>OBJETO DE LA LICITACION:</b> "OBJETO DE LA SOLICITUD: "TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS.-"	

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Los datos del contrato asignado son los siguientes:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
Proveedor asignado:	JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO		
Número de contrato	No. Contrato único: 050GYR014N01926-016-00		
Objeto	"TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS.-"		
Código de expediente ComprasMx	E-2026-00002193		
Clave CuCOP+	34701-0001		
Monto máximo sin IVA	\$ 555,172.41	Monto máximo con IVA	\$ 644,000.00
Monto mínimo sin IVA	\$ 222,068.96	Monto mínimo con	\$ 257,600.00
Vigencia del contrato	De la fecha de fallo y hasta el 15 de marzo de 2026		
Porcentaje de la garantía	10.00%		
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento. Divisible.		

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P: 91070. Tel 22 88 18-28-19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026

VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01926-016-00

CONTRATO No. DSGA26311015-0009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
 VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### ACTA DE ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-19-2026
<b>OBJETO DE LA LICITACION:</b> "OBJETO DE LA SOLICITUD: "TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN CAJA SECA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE Y VALIDACIÓN, MANIOBRAS Y ACARREOS DE INSUMOS TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS PARA LOS PRIMEROS DOS MESES DEL EJERCICIO 2026" SEGUIMIENTO A EVENTO AA-50-GYR-050GYR014-N-16-2026 PARTIDA MANIOBRAS."

Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas del día 15 del mes de enero del año 2025.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

#### POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LANI. MARY LU VILLICAÑA ACOSTA	Jefe del Depto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
LAE. CLAUDIA BARRADAS PÉREZ	Adquisiciones	
LSCA. JORGE ELESVÁN LOPEZ HERNÁNDEZ	Supervisor de Proyecto y plataforma Integral ComprasMx	

-----Fin del Acta-----



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P: 91070 - tel 22 88 18-28-29

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/01/2026 13:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

b0wHnJ5JbyMpahxaf2+qpXFV2/MXk4iJkwqIGoolV4kgsqBjaLdyZPnFyG+oyzrOkeeVHzHe+1PPnh0gHTReojZnaIDW6QHST1I14tMRaR9StZ/vDfsQMeWOztak0Wol+DoGgNI9WDy7I30471pd6GEUAeFf+JZO2Xnr3eHL72RJg003BTrUcBv/+rrEJf/GIT6HeWtHa0TfNOu4E7zR1AowXWncvbCeb9Y9PtLNe7jwM1nMciYqjnwdbBaSIh342D9jnC3s+wV/y1FxR/6cDhDOxIU8mIfP8ez44FVCS3uQD74WpFVWeyGTUHSKat+xe mx1bG2N2Odn78scKgrev7Q==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/01/2026 18:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Yfn9Wkk0cYvP0IL17viJ+wJziyYdnEgUd2wSafJJqWMxmxzpCtsN/bjnkAG4QVfYwnmGfNE0kR2T5quk4HixDdmDntiSTeb03Sw8pzvt3JHCGmlvHnuPNHRnSURGkeGx1qxN/hqOfVeDBFna8y/Pm67096fc6VPeRE2epsr/xN5VFrBtdDcna/MT6hW7Bnm4v7SZL9uDJ9hRVfC0zSp/fecDe3VeUoMqMxPgVit117kVQ6HmFEUKfYEFvs/JcUq48Bm6ITM6YPCeFkuCukF1A3c/JXk2CB8qW0afaJCWR0Rv2st+xjculAlEzoRoEkGBI5oijp5BnSMIafruAw==

Firmante: JOSE EDUARDO VIGNOLA CEDILLO

RFC: VICE75121968A

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/02/2026 12:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Dm8wFXsa0SaAxLOO3K+fQNiWkJG8NDnX8QwdhMdfxENTV6TQJMednTqLlobzq7HtJc61oj+8QSm6GD2sA/P1WHE07m5IQt3SKwFBY1vkPyT7Mg0Ph+oBCad/J9Sx7+VgeDyBENC6ZIKIHHU155x2b9nLEGERTJh  
Pe0GsGgTrQ8fDhvtscAOXWBvEfqx8wIo6QjdDqBvXENncYbfNHdygcwisUyHNHGtgVkyZYYNzyfikRzabcLEnu486Y/jdm5BU34E4D8h1ZvzC9aCoysiswGjBpJP3wlnZvgnekweqsQQdP8+q6nbn28ZGG7DffOU  
xoSyUYGcsH0TdVTqxVwixQ==